



SACRA MAGESTAD.

El Fiscal de V. M. dice : Que en 7 de Septiembre de 1769 , mandó el Consejo á pedimento Fiscal repetir la publicacion de la Real Pragmatica de 26 de Abril de 1761 , en la qual revalidando otras anteriores , se prohibe baxo de las penas establecidas en ellas el uso de Armas cortas de fuego , y blancas , como son Pistolas , Trabucos , y Caravinas , que no lleguen á la marca de quatro palmos de cañon , Puñales , Guiferos , Almaradas , Nabaja de muelle con golpe , ó Verola , Daga sola , Cuchillo de punta chico , ó grande , aunque sea de cocina , y de faltriguera , disponiendo las penas en que deben incurrir los Alcabueros , Cuchilleros , Armeros , Tenderos , Mercaderes , Prenderos , ó personas que las vendieren , ó tubieren en su casa , ó tienda , segun consta del exemplar impreso que presenta. Y mediante á que á resultas de la próxima pasada Guerra , se ha hecho comun el uso de estas Armas , especialmente de Cuchillos , Puñales , Bayonetas , y Nabajas de muelle , experimentandose los mismos inconvenientes , y perniciosas conseqüencias que se tiraron á precaver ; pues son muchas , y repetidas las heridas , y tambien algunos homicidios que se executan con semejantes instrumentos , conviniendo desterrarlos si fuere posible , y para ello , que llegue á noticia de todos esta prohibicion , y las penas en que incurren los contraventores.

Suplica á V. M. mande renovar su publicacion,

y

*Pedimento
del Señor
Fiscal.*

y que imprimiéndose los exemplares necesarios se remitan á esta Ciudad, cabezas de Merindad, y Pueblos exéntos, á fin de que se vuelva á publicar, y que de haberlo executado remitan testimonio á vuestro Consejo, dando para todas las providencias convenientes. Pamplona 6 de Marzo de 1797.
Adrian Marcos Martinez.

Decreto.

Como lo pide el Señor Fiscal.

Auto.

Proveyó, y mandó lo sobredicho el Consejo Real, en Pamplona en Consejo, en la Entrada, Lunes á seis de Marzo de mil setecientos noventa y siete, y hacer Auto á mi. Presentes los Señores Regente, Ozcariz, Beortegui, y Durán, del Consejo. *Manuel Nicolás de Arrastia, Sec.*

SACRA Magestad.

El Fiscal de V. M. dice, que en 6 de Marzo del año de 1797 mandó el Consejo á pedimento Fiscal repetir la publicacion de la Real Pragmática de 26 de Abril de 1761, en la qual, reválidando otras anteriores, se prohibe baxo de las penas establecidas en ellas, el uso de armas cortas de fuego y blancas, como son Pistolas, Trabucos y Caravinas, que no lleguen á la marca de quatro palmos de cañon, Puñales, Guiferos, Almaradas, Navaja de muelle con golpe, ó Verola, Daga sola, Cuchillo de punta chico ó grande, aunque sea de cocina y de faldriquera, disponiendo las penas en que deben incurrir los Al-

ca-

cabuceros, Cuchilleros, Armeros, Tenderos, Mercaderes, Prenderos, ó personas que las vendieren, ó tubieren en su casa, ó tienda; pero sin embargo se experimenta que se ha hecho sobradamente comun el uso de estas Armas, y que se continúan los mismos inconvenientes y perniciosas consecuencias que se tiraron á precaver, siendo muchas y frecuentes las heridas, y aun homicidios que se executan con semejantes instrumentos, cuyo desorden conviene desterrarse en quanto sea posible: y á ese fin

A V. M. suplica mande renovar su publicacion, y que imprimiéndose los exemplares necesarios, se remitan á esta Ciudad, Cabezas de Merindad, y Pueblos exéntos para su publicacion; y que de haberla hecho se remita testimonio, &c. Pamplona, y Septiembre 16 de 1804. *Giraldo.*

Como se pide en todo por el Sr. Fiscal.

Decreto.

Proveyó, y mandó lo sobredicho el Consejo Real en Pamplona en Consejo en el Acuerdo, Martes á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos y quatro, y hacer Auto á mi: presentes los Señores Regente, Texada, Rada, y Udi, del Consejo. Por ausencia del Secretario Goñi, *Faustino Ibañes, Secretario.*

Auto.

Por traslado: *Faustino Ibañes, Secretario.*

*Se publico en la forma ordinaria el día nueve de
Abril de mil ochocientos quatro de que consto
Lector: *Pobalcaen**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Small, illegible text on the left side, possibly a date or reference.

Small, illegible text in the middle of the page, possibly a title or section header.

Small, illegible text on the left side, possibly a date or reference.

Main body of faint, illegible text in the middle section of the page.

Small, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.